

MAXIMILIANO VEGA

La molestia con la llegó al Centro de Justicia terminó en alegría y abrazos con su mujer, abogados y cercanos. Así puede resumirse la jornada que vivió ayer del excomandante del Ejército, general (r) Juan Miguel Fuente-Alba, y su esposa, Anit María Pinochet.

El Cuarto Tribunal Oral en lo Penal de Santiago —integrado por las magistradas Carolina Escandón, Carolina Herrera y Paulina Sariego— lo absolvió a él y a su mujer del delito de lavado de dinero. La decisión fue unánime.

Fue un “golpe” para la indagatoria que encabezaba el fiscal José Morales, de la zona metropolitana Centro Norte, en la que se imputaba a Fuente-Alba el delito de lavado de dinero, cuyo ilícito base —de malversación de caudales públicos— está en la causa paralela que se sigue contra el exuniformado en la justicia militar (ver recuadro).

El supuesto blanqueo de capitales habría ocurrido entre 2010 y 2016, según la acusación del Ministerio Público, y por este delito se pedían 15 años de cárcel para el general (r) Fuente-Alba y 10 años, para su mujer.

La sentencia será leída el próximo 5 de agosto, pero el veredicto adelantó algunos de los argumentos de las juezas, que fueron particularmente duras con la investigación de la fiscalía y los peritajes de dos detectives de la PDI: Claudio Escobedo, y Cristián Álvarez.

#### ■ “Falta de acreditación de premisas básicas contenidas en la acusación”, según fallo

Primero, en relación con la investigación, advirtieron que “la falta de acreditación de premisas básicas contenidas en la acusación, debido a la deficiencia probatoria evidenciada en el presente juicio (...) impide establecer, de manera razonable y coherente, el nexo causal entre el delito base y el lavado de activos”. Y, luego, siguieron con los detectives.

Mientras que sobre Escobedo, plantearon que hubo “imprecisiones y errores”. Por ejemplo, no se pudo comparar el comportamiento bancario “antes, durante, y después” de ser comandante en jefe del Ejército.

Y respecto a Álvarez, sostuvieron que su aproximación a los antecedentes de la causa “venía precedida de un conocimiento anterior, desde que afirmó que estos ‘no le eran ajenos’, ya que había estado trabajando previamente en la investigación dirigida por la ministra Romy Rutherford, relacionada con Fuente-Alba y otros exmilitares”.

Para las magistradas, esto “implica que sus opiniones pudieran estar basadas en prejuicios o ideas preconcebidas (...), lo que hace mermar su objetividad e imparcialidad”.

A la salida, el fiscal Morales defendió el trabajo de los oficiales y agregó: “El tribunal consideró que respecto del lavado de dinero no había antecedentes suficientes. Se establecieron si antecedentes de los delitos bases (...), hay varios capítulos de los que el tribunal no se pronunció en esta ocasión y esperamos verlos en la sentencia definitiva para analizar

# Tribunal determinó que existió una “deficiencia probatoria evidenciada” en el juicio oral “Un golpe para la teoría del Ministerio Público”: penalistas resaltan unanimidad en absolución de general (r) Fuente-Alba

La sentencia será leída en agosto, pero ayer se adelantaron algunos argumentos, aludiéndose a “errores” e “imprecisiones” en la indagatoria por lavado de dinero, y, en ese marco, abogados advierten de los riesgos que conllevan las condenas públicas anticipadas. La fiscalía dijo que evalúa impugnar la decisión judicial.



Segundos después de que terminó la lectura del veredicto absolutorio, Fuente-Alba y su esposa se dieron vuelta y comenzaron a abrazar a sus cercanos defensores. La sentencia se conocerá el próximo 5 de agosto.

**“El tribunal consideró que respecto del lavado de dinero no había antecedentes suficientes (...), esperamos ver la sentencia definitiva para analizar los caminos a seguir”.**

**JOSÉ MORALES**  
FISCAL DE ZONA METROPOLITANA CENTRO NORTE

**“La solidez probatoria es fundamental. No basta con opiniones (...) se requieren elementos objetivos que respalden las conclusiones”.**

**CAROLINA ESCANDÓN**  
MAGISTRADA DEL 4º TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO

**“Son 40 años de matrimonio y quedó absolutamente acreditado que la labor de la fiscalía y de las policías no se indagó para nada esta trayectoria patrimonial”.**

**MIGUEL CHAVES**  
DEFENSOR DE JUAN MIGUEL FUENTE-ALBA

los caminos a seguir”, entre ellos pedir la nulidad.

Miguel Chaves, defensor de Fuente-Alba, en tanto, declaró: “Son 40 años de matrimonio y quedó absolutamente acreditado que la labor de la fiscalía y de las policías no se indagó para nada esta trayectoria patrimonial”.

**“No basta con opiniones o sospechas”, el estándar de prueba exigido**

“La solidez probatoria es fundamental. No basta con opiniones o sospechas del perito, sino que se requieren elementos objetivos que respalden las conclusiones de manera inequívoca”, dijo la jueza Escandón. Para penalistas, el alto estándar probatorio en delitos de lavado de activos fue una de las claves del veredicto.

Tatiana Vargas, académica de la U. de Los Andes, explica que “el estándar probatorio es alto en general en materia penal, en cuanto la convicción del tribunal tanto con respecto al delito como a la participación de los imputados”.

más allá de toda duda razonable. Si existe duda razonable, el tribunal ha de absolver”.

Y destaca que al ser unánime “refleja una declaración contundente sobre la falta de responsabilidad penal, un rechazo a meras sospechas, que refuerza la presunción de inocencia constitucional”.

A su vez, la abogada Catherine Lathrop dice que para el lavado no basta “con la simple existencia de operaciones sospechosas en una cuenta corriente (...), es necesario que haya una serie de maniobras aparentemente lícitas destinadas, específicamente, a ocultar activos obtenidos por la comisión de un delito”.

Fernando Londono, académico de la U. Diego Portales (UDP), por su parte, comenta que “el estándar de prueba es el mismo que para otros delitos para la condena es necesario que el tribunal alcance una convicción libre de dudas o interrogantes razonables tanto con respecto al delito como a la participación de los imputados”.

Para penalistas, esto “implica que sus opiniones pudieran estar basadas en prejuicios o ideas preconcebidas (...), lo que hace mermar su objetividad e imparcialidad”. La convicción ha de ser

**“Se observa en veredicto ‘in-**

suficiencia’ y ‘desprolijidad’ de investigadores”

Aunque Vargas resalta que “una sentencia absolutoria unánime siempre es un golpe para la teoría del Ministerio Público, lo que no significa, necesariamente, que no haya mérito para investigar al inicio”. Para Lathrop “sin duda es un revés para la fiscalía, especialmente cuando se enfrenta a un juicio con múltiples medios de prueba que finalmente resultaron ser dilatorios”. Londono subraya la “contundencia” del veredicto: “Sus razones apuntan a insuficiencia y desprolijidad probatoria por parte del Ministerio Público y los peritos”. Sin embargo, estima que hay dos aspectos que pudieron jugar contra el caso: uno puntual y otro general.

Uno, en el cual la fiscalía no se ría del todo imputable, “es que se llegó a este juicio por lavado de activos sin haberse obtenido una condena por el delito base de malversación de caudales en la Justicia Militar”. Guardando las diferencias del caso, es como perseguir el ocultamiento de un homi-

cidio sin haberse condenado aún a nadie por el homicidio mismo”.

Tras lo cual agrega: “Habrá que preguntarle a esa justicia (militar) por qué se ha demorado tanto el proceso. Muchísimo, casi diría que escandalosamente mucho... Y en eso no tiene la culpa el Ministerio Público, que viéndose apremiado con los tiempos de investigación, no tuvo más que acusar por el lavado y buscar la condena en juicio oral”.

Dicho esto, el académico de la UDP advierte que en lo que si puede tener responsabilidad la fiscalía es que muchas veces “se han acostumbrado a obtener ‘condenas fáciles’ en procedimientos abreviados (...), pero cuando se encuentran con buenas defensas e imputados que no reconocen responsabilidad, entonces deben ir a

un juicio oral y ahí todo es más complejo y se requiere una preparación metódica, analítica, para la que no siempre están bien preparados ni ellos ni las policías que intervinieron en la investigación.”

**“Se nos ha denostado”: el**

## SIGUE PROCESADO POR JUSTICIA MILITAR

**CAUSA PARALELA.** Si bien la justicia común declaró absoluto al ex comandante en jefe del Ejército Juan Miguel Fuente-Alba, el general (r) sigue procesado en la investigación que instruye la justicia militar por el eventual delito de malversación de caudales públicos.

**MALVERSIÓN.** El monto comprometido en esa indagatoria por malversación es de \$3.500 millones.

**CIERRE DE SUMARIO.** Recientemente, el 7 de mayo, se decretó el cierre de la etapa sumaria de esta causa y está corriendo el plazo para solicitar la eventual reapertura de la causa, si es que alguna parte considera que, por ejemplo, pudiera haber alguna diligencia sin realizar.

**ETAPA PROBATORIA.** La siguiente etapa, tras resolverse o no una posible reapertura, es la probatoria.

## problema del daño a la imagen pública

“Se nos ha denostado como familia, se han mofado de nuestra vida familiar y se ha cuestionado la impecable trayectoria profesional de mi marido”, dijo ayer Pinocchet previo al veredicto.

Para Londono cada vez que se inicia una persecución penal contra alguna persona, “se comunica una relación con el delito que motiva la reprobación social, aunque solo sea una investigación. Lamentablemente, no solo se juzgan públicamente a las personas antes de un juicio formal, sino que se les condena en juicio oral”.

En tanto, Lathrop cree que “se ha demostrado que una absolución no ha sido suficiente para ‘limpiar el buen nombre’, puesto que políticamente se tergiversan los fallos judiciales en pos de una u otra postura, deslegitimando las instituciones. En Chile hace mucho tiempo que la sola sindicación a una persona como imputado ha devenido en un reproche social de culpabilidad”.

Londono, en tanto, dice que es prematuro sacar conclusiones pues está pendiente el juicio ante la Justicia Militar.